



**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

RESOLUCION No. Nº 1208

""POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE UNA PENSION DE INVALIDEZ LEY 100 DEL DOCENTE: JESUS MARIA BALDOVINO ROMULO

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el decreto 2831 del 2005.

Y

CONSIDERANDO:

Que el docente JESUS MARIA BALDOVINO ROMULO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.140.292, solicitó el reconocimiento y pago de una Pensión de Invalidez Ley 100, la cual fue radicada con N°. 2018-PENS-621721 DEL 15/08/2018

Que según Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 08064088 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, certifica que el docente JESUS MARIA BALDOVINO ROMULO (Q.E.P.D), identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.140.292, falleció el día 29/11/2018.

Que posteriormente la señora ANA DEL CARMEN JULIO MATUTE, identificada con CC No. 45.366.299 expedida en María La Baja- Bolívar, en calidad de Cónyuge y Beneficiaria del docente JESUS MARIA BALDOVINO ROMULO, mediante escrito Rad. EXT-BOL-18-045499 del 20/12/2018, el cual hace parte integral de esta Resolución, presento desistimiento de la petición radicada en la entidad con número 2018-PENS-621721 DEL 15/08/2018, para el reconocimiento y pago de una Pensión de Invalidez Ley 100.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, que fue modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, señala expresamente que "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que con fundamento en el artículo citado, se procederá a aceptar el escrito radicado con el número EXT-BOL-18-045499 del 20/12/2018, en cuanto al desistimiento de la petición radicada en la entidad 2018-PENS-621721 DEL 15/08/2018, por medio de la cual solicitaba el reconocimiento del pago de una Pensión de Invalidez Ley 100.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese el DESISTIMIENTO presentado bajo radicado EXT-BOL-18-045499 del 20/12/2018, por la señora ANA DEL CARMEN JULIO MATUTE, identificada con CC No. 45.366.299 expedida en María La Baja- Bolívar, en calidad de Cónyuge Beneficiario del docente de la Solicitud del reconocimiento y pago de una Pensión de Invalidez Ley 100, elevada por el docente fallecido JESUS MARIA BALDOVINO ROMULO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.140.292, con radicado 2018-PENS-621721 DEL 15/08/2018, como docente de Vinculación: DEPARTAMENTAL/ SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la des fijación del correspondiente aviso, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, junto con la respectiva constancia ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco- Bolívar a los

18 MAR 2019

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

Coordinador F.P.S.M **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Elaboró: Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P.S.M.